

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DOMINGO 6 DE JULIO DE 1879.

No se publica los dias siguientes á festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 827.

Seccion editorial.

EL FERRO-CARRIL DEL NOROESTE.

El suave y habilidoso diario *La Epoca* se ha constituido en abogado defensor de la Empresa del Norte, en la pretension de ésta de ser la concesionaria de las obras de la citada vía-férrea; y son los escritos del sesudo periódico tan apasionados y tan de brocha gorda, que más que por las excelentes plumas de la redaccion de aquél, parecen hechos sobre las carpetas de las oficinas del *Crédito Mobiliario*, en las cuales, como en todas las mercantiles, andan á la greña las letras de cambio con las buenas letras.

Estos dias trata *La Epoca* de probar á los periódicos de Galicia y Asturias que *unánimes*, UNÁNIMES, *unánimes*, protestan contra las aspiraciones absorbentes de la citada Compañía, que lo que á las provincias gallegas y asturianas conviene es que la Empresa del Norte lo sea tambien del Noroeste, y que no vengan á nuestro país nuevos y poderosos capitales; que la emulacion es un mal y lo selecto el monopolio, y que nada hay tan conveniente como que media España esté sometida al arbitrio de M. Pereire, en París, y de M. Polak, en Madrid; para que si, por ejemplo, á Inglaterra no le conviniera que los puertos de las costas gallegas y asturianas adquiriesen gran vida comercial, y consiguientemente se mejoraran sus condiciones en todos conceptos, pudiera llegar el caso, por donde suele hacerlo á veces la mano del demonio, de que la organizacion del servicio y las tarifas perjudicasen á la prosperidad de Vigo, Gijon, Carril y la Coruña, y no pudieran competir jamás con Santander y con Bilbao, cuando hoy por hoy, sin gran competencia y á pesar de carreteras y trasbordos, es más conveniente llevar las harinas de Castilla, para su exportacion, por Gijon que por Santander.

La cuestion es de sentido comun. Imagínese *La Epoca* que Madrid estuviera dividido en dos zonas, una alumbrada por cierta compañía del gas que lo verificase en malas condiciones de luz y precio, y otra con faroles de aceite y torcida: fíjese *La Epoca* que se tratara de otorgar la concesion para alumbrar tambien esta zona con arreglo á los adelantos modernos. ¿A quién debería dársela? ¿A la empresa del gas que nos tuviese á oscuras, ó á una compañía nueva cuyo oro y cuya plata fueran de tan buena ley como las de aquella, que esmerándose en el servicio, no solo alumbrara bien su nueva zona, sino que obligara con el ejemplo á dar más luz á la otra empresa?

No se equivocan, no, los periódicos de Galicia y Asturias al combatir *todas*, *todas*, las pretensiones de la Compañía del Norte: la emulacion noble; la competencia que engendra el servicio esmerado

y la baratura; la descentralizacion de los intereses para que estén mejor atendidos; nuevos capitales y nuevas empresas que *no tengan años resábios ni organizada la defensa de sus faltas*, eso es lo que con las solidísimas garantías que ofrece el sindicato de las cinco sociedades de crédito francesas, conviene á los gallegos y á los asturianos para la construccion de sus ferro-carriles, y ya entraremos más á fondo en estas materias en los artículos sucesivos, cuando hagamos el análisis del proyecto presentado al Senado por el señor ministro de Fomento, proyecto que plegue al cielo sea ley del Estado en la presente legislatura, pues sobre los intereses de todas las compañías, lo que nosotros deseamos es que las provincias gallegas y asturianas, que tienen recursos para que su línea férrea sea más importante que otras muchas de España, vea aquella concluida en el plazo de cuatro años, comenzando cuanto antes las obras de construccion.

Es difícil tomar en cuenta los argumentos, sin piés ni cabeza, que dá *La Epoca* para defender á la empresa del Norte. Dice que ésta no iria á buscar carbones al extranjero, teniendo junto á la vía las ricas cuencas de Langreo y de Miéres; ¡eh! y las compañías que representa el sindicato, si, ¿eh? Desearíamos conocer al autor de idea tan luminosa, y, sobre todo, tan convincente de que solo la Compañía del Norte debe ser la concesionaria.

Tambien *La Epoca* tira su chinita al sindicato de las cinco sociedades de crédito de París, acusándole de ser *más francés que la Compañía del Norte*.

Hé aquí lo que dice *La Epoca*:

«Aun cuando la Compañía del Norte fuera una Empresa extranjera, ningun motivo de alarma habria en ello; pero no lo es, como todo el mundo sabe. El Consejo de administracion lo forman españoles, y si es verdad que existe un comité auxiliar en París, nada puede este resolver definitivamente sin la aprobacion del Consejo residente en Madrid, donde todas las zonas de la red tienen su representante.»

Extraño parece que un periódico serio haya osado estampar ese párrafo en sus columnas. La Compañía del Norte, no solo es francesa, sino que, segun sus estatutos, el comité de Madrid no puede tomar sobre nada acuerdo de ningun linaje, sin la autorizacion del de París, salvo en aquello de muy escasa importancia; es decir, que entre la verdad y lo que dice *La Epoca* hay igual relacion que entre la media vuelta á la derecha y la media vuelta á la izquierda: es lo mismo, solo que es todo lo contrario.

Hay más, y más grave todavía. Veinte años lleva en España la Compañía del Norte, y hasta ahora, hace pocos dias, no ha considerado digno de ser empleado en sus trabajos á un solo ingeniero español. Defienda *La Epoca* á la Compañía del Norte; pero hágalo con armas de

buena ley. Solo á *La Epoca* se le ocurre, hoy que de lo que se trata por todos los pueblos civilizados es de estrechar más y más sus relaciones industriales y materiales, acusar de extranjeros, en defensa de monsieur Pereire y de M. Polak; á los que con todas las garantías legales imaginables tratan de hacer, con su natural provecho, un beneficio inmenso á nuestra España.

Insiste *La Epoca*, con piadosa intencion, en hacer solidarios al sindicato de las compañías francesas y al antiguo concesionario señor Ruiz de Quevedo. No queremos decir que haga esto *La Epoca* de mala fé; pero nos parece excesiva la torpeza de no haber aun entendido la cuestion.

De las cinco poderosas sociedades de crédito que se han reunido y cuyos nombres publicamos, así como los de sus cinco presidentes, entre los que figura M. Bontoux, el ingeniero de universal renombre constructor de las líneas austro-italianas y el más entendido en materia de ferro-carriles, de esas cinco sociedades, repetimos, *una de ellas, la que preside M. Donon*, tuvo antes de la reunion, relaciones y tratos, ya caducados, con el Sr. Ruiz de Quevedo. Y bien; ¿qué tienen que ver con eso las sociedades reunidas, ni el sindicato? Este no ha tenido ni tiene relacion ninguna con dicho señor.

Tenga, pues, la bondad *La Epoca* de hablar con claridad, sin mezclar nunca, para nada, al sindicato que hoy solicita la concesion, con la antigua compañía, y tenga presente que cada una de esas cinco sociedades de crédito tiene capital bastante para llevar á cabo, ella sola, las obras del ferro-carril del Noroeste.

(*El Globo*.)

Nuestro apreciable y enterado colega la *Gaceta de los Caminos de hierro* hace algunas observaciones al proyecto sacando á concurso los ferro-carriles del Noroeste.

Desea que se diga en el proyecto si, una vez cubiertos los diez millones de pesetas que deberán quedar á disposicion de los tribunales para pago á la antigua Empresa, se admitirán otros valores en pago del precio del resto de la compra, y en qué forma.

Desea más la *Gaceta*, y es que se aclare cómo se han de asegurar, á los puertos de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precio de tarifas, para ponerlos en iguales condiciones que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún.

Y para completar su pensamiento, dice que no sólo lo primero y principal es que se concluya la red del Noroeste, sino que no hay manera honrada y formal y práctica de acabar esa red sin que se deslinde y arregle la cuestion de los acreedores en concepto de constructores de la cosa litigiosa.

Todas estas observaciones, dice

un periódico ministerial que habrán de ser objeto de exámen en la discusion, pues la Comision y el Gobierno están dispuestos á aceptar cuanto tienda á aclarar y perfeccionar el proyecto.

Deseamos que así sea.

La Opinion de Gijon no sólo acepta el concurso, con preferencia á la subasta, sino que manifiesta su empeño de que el ferro-carril se construya, sea cual fuere la empresa que lo realice. Hágase el bien, ya fuere una sociedad, ya sea otra, pero con garantías seguras y eficaces.

Así pensamos nosotros: así lo hemos manifestado; pero, no obstante, rechazamos á la del Norte por las razones ya sabidas y publicadas.

El Fenix publica un suelto sobre ferro-carriles del Noroeste.

En su párrafo tercero dice:

«Como nosotros solemos estar poco al corriente de este género de negocios, nos abstemos de dar nuestra opinion; pero si diremos que no es un precedente tranquilizador el que una de las sociedades, de las cinco que forman el sindicato, haya estado, segun confiesa *El Globo*, en tratos con el primer concesionario que no pudo llevar á cabo la empresa.»

Y en su párrafo quinto dice lo que sigue:

«Bueno es que las provincias interesadas estudien el asunto y vean lo que mejor les conviene. Nosotros no tenemos en él otro interés que el de que se termine el ferro-carril. Por lo mismo y sin perjuicio de tratarle con mayores datos adelantaremos desde luego una opinion, y es que si se encarga de la terminacion del ferro-carril la Empresa del Norte, el ferro-carril se terminará, mientras que de las demás Compañías que se formen tenemos razones para ponerlo en duda.»

Ya ven nuestros lectores cómo se puede emitir opinion á pesar de no tenerla.

El Fenix nos dispensará que le roguemos haga públicos los motivos que tiene para recelar de las demás compañías, y no para desconfiar de la del Norte, cuando precisamente son bien conocidas las causas que existen para hacerle la oposicion.

Bien comprende el colega que en este asunto no caben reticencias, ni es prudente hacer uso de ellas.

Parece que en un distrito electoral de esta provincia, cuya acta ha sido declarada grave, se ha tratado ya—suponiendo será aquella anulada—de recoger firmas para propuestas de interventores, labor que ya se ha llevado á cabo con abundante resultado, segun se dice, pues hay recogidas firmas quizá para más de una eleccion.

Bueno es vivir prevenidos.

Nos dicen que al tomar posesion de su puesto el día 1.º del actual el alcalde de una villa de esta provincia, cabeza de partido que tiene cierta fama por lo empeñadas que son en él las batallas electorales, surgió ya una cuestion que dió lugar á protexas, por haberse

negado el alcalde á cumplir con lo prevenido en la ley, que señala ese día para la designación de cargos y fijación de días y horas en que han de celebrarse las sesiones, negándose igualmente á admitir la protexta fundada en el abuso indicado, por lo cual los concejales se vieron obligados á formularla como antefirma al suscribir el acta.

Esto se nos dice, y hay motivos para darle crédito, pues desgraciadamente, en el distrito de que se trata son esas cuestiones el pan de cada día.

Segun leemos en un periódico de Madrid, el Gobierno, por excitación casi unánime de los representantes de las provincias gallegas, parece decidido á interponer su influencia para que se convierta en ley, antes de que se suspendan las sesiones de Cortes, el proyecto relativo al ferrocarril del Noroeste.

Nos congratularemos de ello; y aunque consideramos que es deber de conciencia en nuestros representantes consagrar toda su actividad á ese asunto, no por eso dejaremos de tributarles un testimonio de gracias.

Que el proyecto sea ley: que esa ley se cumpla beneficiosamente para el país: hé ahí cuanto deseamos.

Correspondencia.

MADRID 3.—Hoy se aprobará por el Senado el proyecto de ley del Noroeste.

Es seguro que este asunto dará lugar á grandes debates en el Congreso, cuyo momento se espera con impaciencia por la colonia gallega y demás personas interesadas.

Por las declaraciones hechas anteaer en el Congreso entre los Sres. Silveira y Romero Robledo, comprenderá perfectamente el desacuerdo que existe entre los prohombres del partido liberal-conservador, lo cual he anunciado á V. en mis anteriores, por más que dicho Sr. Silveira haya hecho protextas de lo contrario al final de su discurso.

El partido liberal-conservador está herido, señor director, y por más que se diga, tarde ó nunca se robustecerá como creen sus más adictos.

La desquiciada situación de este partido está reflejada en la actitud violenta que han demostrado dichos señores en la indicada sesión del Congreso, cuyo acontecimiento ha producido honda sensación en todos los círculos políticos que lo comentan de un modo poco favorable para dicho partido.

Esta situación dá motivos á que no se vea bien claro el horizonte político; pues ninguna solución, entre las fracciones de dicho partido, se considera probable por ahora, porque si bien alguna de ellas aparece potente y vigorosa, carece de una condición esencial, sin la cual se imposibilita y se destruye.

Hay más, si otros partidos demostrasen una actitud más activa se vería pronto confirmada su completa disolución, creándose, acaso, otros nuevos grupos con diferentes denominaciones, como ya he dicho á V. en otras correspondencias.

Esta es la opinión general. Suyo afectísimo.—C.

Sección de noticias.

Generales.

Las *Novedades*, de Nueva-York, habla de escandalosos contrabandos que en vasta escala dice tener lugar en la isla de Cuba. El colega neo-yorquino cree que se defrauda á la Administración al menos en dos terceras partes del importe de la renta.

—Dice un periódico del 3:

«La primera carpeta que esta mañana se pagó en la dirección de la Deuda, importante 9.000 duros, ha resultado falsa.

La falsificación se descubrió al poco

rato, al presentarse la verdadera por el Banco de España. No sabemos si habrán sido habidos los autores de la estafa.»

—Dice *El Pabellón Nacional*:

«Ha empezado á publicarse en Nueva York el periódico *La Independencia*, llamando nuevamente á las armas á los cubanos.

Dicho documento está firmado por Calixto García y otros que han tomado parte activa en la insurrección cubana.»

—Mientras se ventila en Roma la causa Lambertini-Antonelli, en Ancona se ha visto otra del mismo género, cuya heroína es la señora Vittoria Monanni, hija natural del conde Luis Mastai, hermano de Pio IX.

El tribunal de Ancona ha pronunciado la sentencia, por la cual verificadas las pruebas, ha declarado la filiación natural de la actriz Vittoria Monanni del conde Mastai y la admisión á hacer valer sus derechos, que en esta calidad la corresponden, en la herencia de Mastai.

Probablemente apelarán los herederos del Papa.

—De un diario parisiense:

«¡Debia suceder! ¡Hubiéramos apostado cien mil francos!

Se lee en las *Tablettes d'un Spectateur*:

«Corren rumores extraños que toman cuerpo desde y que han tenido eco hasta en el gabinete de nuestros ministros sobre la azagaya del Zulu anónimo que inmoló el príncipe imperial. Un diario suizo pretende que la mano de la Internacional habria andado en este asesinato con tanto mayor motivo, cuanto se tiene la certeza que desde el día que el príncipe imperial salió de Londres su cabeza fué puesta á precio por los miembros de esta secta criminal. Esta noticia se halla al propio tiempo corroborada por un diario italiano, quien sin darla en iguales términos, relata el mismo hecho con mucha menos precisión.»

—Hace pocos días en el pueblo de Nazaret (Nápoles) hubo un motin en que desempeñaron las mujeres el principal papel.

En aquel lugar existe desde hace 800 años una pequeña iglesia que pertenece hoy al marqués Verusio. Desde hace un siglo esta iglesia es sucursal de la parroquia de Santa Croce.

A poca distancia del sitio llamado *Guantai*, hace unos cinco años se instaló otra iglesia, de la cual asumió la empresa un clérigo, quien parece disfruta las buenas gracias de la curia arzobispal.

Cuando la otra mañana se quiso transportar el Sacramento y el óleo santo de una iglesia á la otra, las beatas, y aún algunos hombres, se echaron á llorar, á dar gritos, imprecando, amenazando con una rebelión.

Hubo que sudar la gota gorda para calmar la ira de aquellos fieles, que no quieren ser privados de un derecho de que ha disfrutado el pueblo durante ocho siglos, y por ahora continúan las cosas como estaban.

Sección local.

AYUNTAMIENTO.

SESION DEL 3 DE JULIO.

Abierta bajo la Presidencia del Sr. Castro Freire, Alcalde, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. D. Antonio Rodríguez Pérez pidió se diese lectura á la instancia y documentos que la acompañaban, presentados en la sesión de 1.º del actual, referentes á la incapacidad del Sr. Peña Gonzalez, solicitando además el Sr. Rodríguez que aquel se retirase del salón, como se efectuó. Se leyó el art. 106 de la ley para que el Sr. Perez Robredo se retirase tambien como hijo político del Sr. Peña.

El señor Presidente no accedió á esta petición por no hallarse el Sr. Perez comprendido en el citado artículo de la ley, como asimismo ha expresado el mismo interesado.

Apoyó la solicitud el Sr. Rodríguez, exponiendo que el Sr. Peña Gonzalez estaba incapacitado para ser concejal por ejercer el cargo de notario.

Usó de la palabra en contra el Sr. Teijeiro para manifestar que la ley señala un término para otorgar reclamaciones contra las incompatibilidades, y que además el señor Peña es notario eclesiástico y no civil, lo cual en nada afecta á su capacidad legal.

Rectificaron los Sres. Rodríguez y Teijeiro, insistiendo y ampliando las razones que antes adujeran.

Pidió la palabra el Sr. Rua, solicitando se diese lectura del art. 43, como se efectuó, y resultando, segun la opinión de dicho señor, que el Sr. Peña está incapacitado para ser concejal, pidió que cesase en el citado cargo.

Después de rectificar los señores Teijeiro y Rua, se procedió á votación, resultando desechada la pretensión por 11 votos contra 10, de cuyo acuerdo se alzó para ante la Comisión provincial el Sr. Rodríguez Perez.

Seguidamente tuvo lugar el nombramiento de comisiones en la forma siguiente:

«Hacienda.

Sres. Ortega, Teijeiro, Romero Garro y Peña Gonzalez

Policia urbana, rural y obras públicas.

Sres. Seijas Varela, Teijeiro, Mendez y Quintana.

Instrucción pública y local.

Sres. Romero, Mendez, García Blanes y Fontela.

Sanidad, matadero y mercados.

Sres. Paseiro, Ortega, Mendez, Romero, Cuervo, Teijeiro y Peña Gonzalez.

Empadronamiento, elecciones y amillaramientos.

Sres. Paseiro, Teijeiro, Peña Gonzalez y Perez Robredo.

Consumos.

Sres. Ortega, Teijeiro, Peña Gonzalez y García Blanes.

Orden interior.

Sres. Paseiro, Ortega, Teijeiro, y Romero.»

Se dió lectura de una proposición suscrita por seis señores concejales, que, fundándose en que residen á bastante distancia de la población, piden que á cada uno de ellos les acompañe al retirarse á sus casas una pareja de la guardia municipal, pues terminando de noche las sesiones es peligroso el camino y van expuestos á alguna contingencia.

Manifestó el señor Presidente que constaría en el acta la proposición para discutirla en la sesión próxima; pero que por aquella noche daría orden para que los guardias acompañasen á los señores concejales para evitarles un mal encuentro.

Tal es el extracto de la sesión y ahora vamos á decir dos palabras acerca de este último particular.

Si esa proposición hubiese sido presentada por personas que antes ejerciesen algun cargo público, serían censuras, porque creemos que las sesiones de una Corporación municipal deben revestir más seriedad sin dar motivo á chanzonetas de mal gusto, que si en poblachones y villorrios pueden dispensarse, tratándose de una Corporación respetable y respetada amenguan su prestigio. Pero como suponemos que los señores concejales, firmantes de dicha petición es ahora la primera vez que se hallan investidos de tal representación, no extrañamos hasta cierto punto su proceder.

La práctica les irá aleccionando y tenemos la seguridad de que dentro de muy poco tiempo se habrán hecho cargo de lo que es y representa el cargo de concejal.

De ello nos congratularemos por la dignidad del Municipio y porque así nos evitarán el enojoso trabajo de escribir censuras y advertencias dirigidas á aquellos que debieran excusarlas con su conducta.

La cárcel de Barcelona es famosa en España por los escándalos que en ella tienen lugar; y sin duda la de Lugo aspira á ocupar el segundo lugar en el escalafón.

De esta han huido presos en diferentes ocasiones y en circunstancias especiales: han sido separados anteriormente algunos empleados por escándalos promovidos en ella.

Anteanoche, sobrevino uno de mayor cuantía del cual fué protagonista algun empleado del establecimiento á quien hubo necesidad de hacer entrar en razón por medio de los individuos de la guardia.

Segun parece, el prólogo de lo ocurrido anteaer lo han constituido escenas que la pluma no se muestra dócil á relatar.

Ha llegado á nuestro poder el número 4.º de *El Danzante*, periódico insípido que se publica en la Coruña, dispuesto á decir verdades. Y la verdad es que alguna dice en el número que tenemos á la vista.

Se publica semanalmente y cuesta diez reales trimestre.

Relacion de las cartas detenidas en la Administración principal de Correos de esta provincia por falta de franqueo:

- D. Laureano Carlos de Oglon, Manila.
- » Rosa Lopez, Madrid.
- » Ramon Gonzalez, id.
- » Antonia Rubinos, id.
- » Domingo Castro, Corcubion.
- » Benito Perez, Pamplona.
- » Manuel Castañeiras, Búrgos.
- » Valentin Goyanes, Puebla del Brollon.
- » Domingo Fernandez, Logroño.

Miscelánea.

Santos de hoy.—Santa Lucía y San Isaias.

Idem de mañana.—Santos Fermin y Claudio.

Efemérides.—(1418).—Consistorio de Santiago en donde son nombrados los alcaldes de la Hermandad, con diez cuadrilleros.

(1270).—Juan II ordena, por carta fechada en Alcalá de Henares prender en Lugo á los que, revelándose contra el señorío del obispo Fr. Juan, le habían cercado en el castillo, poniendo fuego á las puertas, y lo habían herido, porque no entregaba las llaves.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, tos, cólicos, asma, ahogos, opresion, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, espanto, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 63.476.—Sr. F. Comparet, presbítero de diez y ocho años de gastralgia, con una irritación espantosa del estómago, de los nervios, y debilidad con sudores nocturnos.

Cura núm. 49.422.—Agotamiento.—Señor Balwin, de la deterioración más com-

pleta de parálisis de los miembros á consecuencia de excesos de la juventud.

Cura útm. 72.522. El Sr. Doctor F. W. Beneke, catedrático de medicina de la Universidad, hizo la siguiente relación á la clínica de Berlín el 8 de Abril de 1872.

Debo la preservación de la vida de uno de mis hijos á la Revalenta Du Barry.— La criatura á la edad de cuatro meses padecía sin causa aparente, de una atrofia completa, con vómitos continuos, los que resistían á la dieta mejor entendida, á los cuidados de dos nodrizas y á todo tratamiento del arte médico. La Revalenta hizo desaparecer al momento los vómitos y restableció completamente su salud en mes y medio de tiempo. Todos los experimentos que he hecho despues con la Revalenta han obtenido el mismo éxito.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, y no irritaciones economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica Batitales, 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Traviesa, 7.

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. Madrid. 1.

Pildoras Holloway.—Salud para los débiles.—Una de las condiciones más indispensables para la manutención de la salud consiste en librar el cuerpo humano de toda impureza y en rectificar sin tardanza todo desarreglo á qué se encuentre sometido. Las Pildoras Holloway se presentan para la ejecución de esta tarea y su capacidad de purificar y regularizar es construida por el testimonio espontáneo de millares á quienes la experiencia se lo ha hecho conocer. En cualquier condición que se encuentre el cuerpo la acción de dicha incomparable medicina es invariablemente beneficiosa y su composición es tan perfecta que retiene sus virtudes por un periodo incalculable, por desfavorable ó inclemente que sea el clima ó el tiempo.—10

Sección telegráfica.

DE LA PRENSA DE GALICIA.

Animación en los círculos políticos. En el Congreso continúa la discusión del Mensaje; hoy hablará Sagasta y enseguida Castelar.

Los bonapartistas franceses celebraron anoche una reunión magna; no se conocen detalles.

El general Martínez Campos declaró que separará al ejército de la política, y se negó á presentar los documentos pedidos por el general Salamanca.

Descubierta fábrica moneda falsa, cogiéndose valor de 38 millones de reales en monedas de cinco duros y varias hermanías.

La filoxera en Francia aumenta.

En Haiti (isla América) estalló insurrección puertal Senado, resultando tres muertos y varios heridos.

Se espera un manifiesto del príncipe Gerónimo Bonaparte, al pueblo francés.

En la explosión de las minas de Glasgow, murieron cincuenta operarios.

El proyecto del ferro-carril del Noroeste, se remitió al Congreso.

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 5 10:55 m.—Recibido á las 3:3 t.

Hoy se procederá al nombramiento de una Comisión en el Congreso que emita informe acerca del proyecto de ley del ferro carril del Noroeste.

Desmientese que el general Queda hubiera presentado su dimisión.

Inglaterra ha firmado un armisticio con los zulús.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

La Proveedora Universal

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas

de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegantes, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variación propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningún mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, evitan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y miasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cañitas.

LA FOMENTADORA DE ESPAÑA.

Importantísimo.

Empleos bien retribuidos de Representantes para las capitales de partido y pueblos de la provincia, con sólo treinta y una pesetas, dividiendo de una acción y póliza.

Dirigirse con sellos para contestar, al Jefe de la sucursal, D. Félix Vila, Plaza de la Catedral número 1.º Lugo. 4-6 a.

Interesante al Comercio.

El que quiera poseer la mayor *Aritmética Mercantil* que se conoce, la más barata, la más comprensible y la más curiosa, con tan solos 20 reales, puede obtenerla en la librería de doña Marcelina Soto, así como también otra obra por 16 rs. que se titula *El Consultor del Dependiente* de Comercio muy útil para los jóvenes que se dedican á la Carrera mercantil. 6-6

Venta de casa y huerta.

Se vende la núm. 8 de la calle de la Catedral, de Lugo y una huerta en el Rigueiro dos Hortos, el día 6 de Julio

próximo, en el estudio del Notario don Domingo Carballo, en el que están de manifiesto los documentos de pertenencia

Se arrienda el 2.º y 3.º piso de la casa núm. 25 de la calle de San Marcos. En la misma darán razon.

Se arrienda la casa de la calle de Batitales núm. 3, compuesta de tres pisos con buenas habitaciones y servicios. En la de San Pedro núm. 7, comercio de D. Fernando Quintana, darán razon.

A voluntad de su dueño se venden los sementales Garañones de la Parada de Nafela. El que desee comprarlos puede tratar en dicho punto con el amo, todos los días festivos de este mes y del corriente.

Lugo 4 de Julio de 1879.

VENTA

del meson parador de Doncos, sito en Santiago de Doncos, distrito de Nogales, con las fincas que le son adherentes.

Tendrá lugar en pública subasta el día 27 de Julio próximo en la Notaría de D. Domingo Carballo y Cabó, de Lugo, donde estarán de manifiesto los documentos de pertenencia.

Es el mejor meson que existe en la carretera de Lugo á Brañuelas: tiene agua permanente por lo que puede dedicarse á una fábrica de industria.

Gran almacén

de Música, Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerables. Cuerdas, bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

de precios que pueda percibirse por suministro del agua y tubería.

Art. 170. Las concesiones de que habla el artículo anterior serán temporales, y su duración no podrá exceder de 99 años; transcurridos los cuales quedarán todas las obras, así como la tubería, en favor del comun de vecinos, pero con la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar los contratos entre la empresa y los particulares para el suministro del agua á domicilio.

Art. 171. A los Ayuntamientos corresponde formar los reglamentos para el régimen y distribución de las aguas en el interior de las poblaciones, con sujeción á las disposiciones generales administrativas. La formación de estos reglamentos debe ser siempre anterior al otorgamiento de las concesiones de que tratan los artículos anteriores. Una vez hecha la concesión, solo podrán alterarse los reglamentos de comun acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario. Cuando no hubiere acuerdo, resolverá el Ministro de Fomento.

Sección tercera.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para el abastecimiento de ferro-carriles.

Art. 172. Las empresas de ferro-carriles podrán aprovechar, con autorización competente, las aguas públicas que sean necesarias para el servicio de los mismos. Concederá la autorización el Gobernador de la provincia cuando el gasto de agua no hubiese de exceder de 50 metros cúbicos al día; pasando de esta cantidad resolverá el Ministro de Fomento.

Si las aguas estuviesen destinadas de antemano á otros aprovechamientos, deberá preceder la expropiación con arreglo á lo dispuesto en el art. 161.

Art. 173. Para el mismo objeto podrán las empresas, con la autorización que prescribe el art. 25 de esta ley, abrir pozos ordinarios, norias ó galerías, así como también perforar pozos artesianos en terrenos de dominio público ó del comun; y cuando fuesen de propiedad privada, previo permiso de su dueño y en su caso del Gobernador de la provincia.

Art. 155. Siempre que en las concesiones y en los disfrutes de cantidades determinadas de agua por espacio fijo de tiempo no se exprese otra cosa, el uso continuo se entiende por todos los instantes: si fuese por días, el día natural se entenderá de 24 horas desde media noche, si fuese durante el día ó la noche, se entenderá entre la salida y la puesta del sol, y si fuese por semanas, se contarán desde las doce de la noche del domingo; si fuese por días festivos ó con exclusion de ellos, se entenderán los días festivos aquellos que eran tales en la época de la concesión ó del contrato.

La aplicación de estas disposiciones y los pormenores sobre el modo y tiempo del disfrute del agua, se encomiendan á los reglamentos administrativos ó á las Ordenanzas de las comunidades de regantes de que trata el art. 12.

Art. 156. Las autorizaciones para hacer estudios de todo aprovechamiento de aguas, se sujetarán á lo que prescribe el artículo 157 de la ley general de Obras públicas.

Art. 157. Las concesiones de aprovechamientos especiales de aguas públicas, lo mismo que las de desecación y saneamiento, se otorgarán prefiriendo los proyectos de más importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancias los que antes hubiesen sido presentados.

Lo relativo á los proyectos, concesiones, ejecución, inspección y recepción de las obras que requieran los aprovechamientos objeto de la concesión, se regirá por las prescripciones de la ley general de Obras públicas.

Art. 158. Las concesiones de aprovechamientos de agua, caducarán por no haberse cumplido las condiciones y plazos con arreglo á las cuales hubiesen sido otorgadas.

Art. 159. En todo aprovechamiento de aguas públicas para canales de navegación ó riego, acequias y saneamientos, serán propiedad perpétua de los concesionarios los saltos de agua y las fábricas y establecimientos industriales que á su intermediación hubiesen construido y planteado.

Art. 160. En la concesión de aprovechamientos especiales

ELEGANCIA
Y
BUEN GUSTO.

Sombrereria

DE

ECONOMIA
Y
PERFECCION.

P. FERNANDEZ PIMENTEL.

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

Se acaba de recibir en este establecimiento un variado surtido de sombreros de paja y otros, desde el infimo precio de 15 rs. hasta 70.

Tanto en el citado establecimiento como en las Sucursales que en la actualidad tenemos en Mondoñedo y Vivero, se halla todo lo perteneciente al ramo de Sombrereria.



GABINETE ODONTALGICO
DEL

DOCTOR DON FELIX GAOS ESPIRO,

Profesor dentista de Cámara de S. M.

D. ALFONSO XII

Y DE LOS HOSPITALES DE BENEFICENCIA DE ESTA CAPITAL, SÓCIO DE VÁRIAS
ACADEMIAS MÉDICO-QUIRÚRGICAS Y CIENTÍFICO-ARTÍSTICAS.

Subdelegado de Cirujanos dentistas.

Premiado con medalla de plata en varias Exposiciones.

CALLE REAL, 37, 2.º—CORUÑA.

Tratamiento de las enfermedades y operaciones quirúrgicas de la boca sin causar el más leve dolor por medio de agentes anestésicos inofensivos al paciente.

Orificaciones, empastes, metalizaciones, marfilaciones y limpieza de la boca.

Construcción de piezas parciales y totales, desde un solo diente hasta dentaduras completas, acomodadas á todas las fortunas y garantizadas por diez años.

Obturadores y paladares artificiales para fisuras congénitas en oro y bases caoutchout celuloide y platino.

Dientes y muelas N. americanas del Dr. Vite, de 10 á 20 pesetas.

Elixires, polvos, jabones, cepillos higiénicos para hermohear la dentadura sin atacar el esmalte.

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresas y á la venta matriculas de subsidio, recibos ta-
lonarios de id., papel para los repartimientos de territorial, consumos y
y cereales y de sal, con sus portadas, listas cobratorias y recibos talo-
narios para la cobranza de dichos impuestos.

— 34 —

de aguas públicas se observará el siguiente orden de prefe-
rencia:

- 1.º Abastecimiento de poblaciones.
- 2.º Abastecimiento de ferro-carriles.
- 3.º Riegos.
- 4.º Canales de navegacion.
- 5.º Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flo-
tantes.
- 6.º Estanques para viveros ó criaderos de peces.

Dentro de cada clase serán preferidas las empresas de mayor
importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancias las que
antes hubiesen solicitado el aprovechamiento.

En todo caso se respetarán preferentemente los aprovecha-
mientos comunes expresados en las secciones primera, segunda
y tercera del capítulo anterior.

Art. 161. Todo aprovechamiento especial de aguas públicas
está sujeto á la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública,
previa la indemnizacion correspondiente, en favor de otro apro-
vechamiento que le preceda, segun el orden fijado en el artículo
anterior, pero no en favor de los que le sigan, á no ser en virtud
de una ley especial.

Art. 162. En casos urgentes de incendio, inundacion ú otra
calamidad pública, la Autoridad ó sus dependientes podrán dis-
poner instantáneamente, y sin tramitacion ni indemnizacion pré-
via, pero con sujecion á Ordenanzas y reglamentos, de las aguas
necesarias para contener ó evitar el daño. Si las aguas fuesen pú-
blicas, no habrá lugar á indemnizacion; mas si tuviesen apli-
cacion industrial ó agrícola ó fuesen de dominio particular, y con
su distraccion se hubiese ocasionado perjuicio apreciable, será
este indemnizado inmediatamente.

Art. 163. En toda concesion de canales de navegacion y riego
ó de acequias, así como en las empresas de desecacion ó sanea-
miento, los capitales extranjeros que se empleen en la construc-
cion de las obras y adquisicion de terrenos quedan bajo la sal-
vanguardia del Estado, y están exentos de represalias, confis-
caciones y embargos por causas de guerra.

Industria-Comercial

DE

JOSÉ PEREZ VILLAMIL.

RIVADEO.

Pinturas preparadas al óleo en latas de todos tamaños, barnices de
todas clases y jabon castellano, cuyos productos han sido premiados en
todas las exposiciones donde se presentaron.

Tambien tiene en comision, otros productos que ofrece arreglados,
como vinos y licores de todas clases, nacionales y extranjeros; thés,
conservas alimenticias; bujias esteáricas, plomos y zinc en todas formas,
hierros, aceros y otros artículos, cuyos precios remitirá á vuelta de cor-
reo al que los pida.

COMERCIO DE ANTONIO MENDEZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 10.

DEPÓSITOS

DE

Puntas de París, Pinturas, Camas de hierro y Papel

¡Gran rebaja en los precios!!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana.
—Quincalla.—Ferretería.—Herramientas.—Herrajes para Casas.—Vi-
drios.—Perfumería.—Juguets.—Objetos para Viaje.—Máquinas de Ray-
mond.—Hules variados en colores.—Planchas de vapor.—Paraguas.—
Antukas.—Bastones.—Bujias inglesas.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.
Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de
H. Hervada y C.º, Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio
de Antonio Mendez.

— 35 —

Seccion segunda.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para el abastecimiento
de poblaciones.

Art. 164. Únicamente cuando el caudal normal de agua que
disfrute una poblacion no llegase á 50 litros al dia por habitante
de ellos 20 potables, podrá concedérsele de la destinada á otros
aprovechamientos, y previa la correspondiente indemnizacion, la
cantidad que falte para completar aquella dotacion.

Art. 165. Si la poblacion necesitada de aguas potables disfru-
tase ya de un caudal de las no potables, pero aplicables á otros
usos públicos y domésticos, podrán completársele, previa la cor-
respondiente indemnizacion cuando proceda, 20 litros diarios de
las primeras por cada habitante, aunque esta cantidad, agrega-
da á la no potable, exceda de los 50 litros fijados en el artículo an-
terior.

Art. 166. Si el agua para el abastecimiento de una poblacion
se toma directamente de un río, cuyo caudal tenga propietario ó
propietarios, deberá indemnizarse previamente á aquellos á quie-
nes se prive de aprovechamientos legítimamente adquiridos.

Art. 167. No se decretará la enajenacion forzosa de aguas de
propiedad particular para el abastecimiento de una poblacion,
sino cuando por el Ministro de Fomento se haya declarado, en
vista de los estudios practicados al efecto, que no hay aguas pú-
blicas que puedan ser racionalmente aplicadas al mismo objeto.

Art. 168. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
el Gobernador de la provincia podrá en épocas de extraordinaria
sequia, y oida la Comision provincial, acordar la expropiacion
temporal del agua necesaria para el abastecimiento de una po-
blacion, mediante la indemnizacion correspondiente en favor del
particular.

Art. 169. Cuando la concesion se otorgue á favor de una em-
presa particular, y en el caso de que la poblacion que se ha de
abastecer no tuviese los 20 litros de agua potable por habitante,
que expresa el art. 164, se fijará en la misma concesion la tarifa